

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

AMPARO DE POBREZA- Radicación: 63001-31-05-003-2024-10003-00

INFORME SECRETARIAL. En relación al proceso de la referencia, en la fecha paso a Despacho de la señora Jueza, informándole que correspondió por reparto el día 16 de enero de 2024. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 22 de enero de 2024.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Armenia Quindío, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Visto el informe que antecede y comoquiera que la solicitud que presentara el señor GUILLERMO ANTONIO RÍOS PABON, reúne los requisitos de los artículos 151 y 152 del CGP, SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA solicitado, con el fin de iniciar DEMANDA LABORAL, en contra de CONDOMINIO VILLA REAL de la ciudad de Armenia.

En ese orden, atendiendo las voces del artículo 154 ibídem, se designa como apoderado del solicitante en amparo, al abogado JHON JAIRO DUQUE GARZÓN, quien hace parte de la lista de Curadores conformada por este Despacho.

Notifíquese este auto a la peticionaria y al designado, advirtiéndole a este último que, en las previsiones del inciso 3° del artículo 154 idem, el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de 5 a 10 smlmv.

NOTIFÍQUESE

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA

Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ad74c43a72ccf9465d1a02927b4a108bc57aca04d6f1dd03d99fba5c081970**

Documento generado en 25/01/2024 11:05:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>